



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Lima, 13 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 009-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N°002-0A de la Oficina de Administración de fecha 13 de junio de 2020; el Informe N°005-2020--MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N°002-AL de Asesoría Legal de fecha 13 de junio de 2020; y el Oficio N°D000004-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH de fecha 13 de junio de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°231-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú (Ministerio de Economía y Finanzas, con la intervención del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR) y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 20,000,000, destinada a financiar parcialmente el “Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana”, por consiguiente, se suscribió el Contrato de Préstamo entre las partes;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SERFOR-DE, de fecha 24 de octubre de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 002-1592 Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana, en el Pliego 165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, con Acta de Sesión N° 003-2016-GRUPO DE TRABAJO, de fecha 23 de octubre de 2015, el Grupo de Trabajo Multisectorial del Programa Forestal aprobó por unanimidad su Manual de Operaciones, mediante el cual señala a la Directora Ejecutiva como la máxima instancia de la entidad, encontrándose entre sus funciones expedir Resoluciones Directorales Ejecutivas en asuntos relacionados con los actos administrativos y técnicos de su competencia y señala a la Oficina de Administración como la encargada de administrar los recursos humanos, logísticos, patrimoniales y financieros de la entidad, por lo que le corresponde a esta oficina proponer la emisión de normas y directivas de carácter interno para la administración de los recursos financieros, materiales y de personal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, lo cual fue prorrogado por los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 2.1.5 del inciso 2.1 artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la





RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSa del 28 de abril del 2020, el Ministerio de Salud (MINSa) aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que tiene como objetivos específicos i) establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020- MINSa y N° 283-2020-MINSa, el MINSa aprobó modificaciones a los referidos Lineamientos en los extremos referidos a los objetivos, grupos de riesgo, lineamientos preliminares referidas a la incorporación y reincorporación al trabajo, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; cuyo inciso d. del apartado 1 establece como una de las medidas prioritarias de las entidades, el elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el MINSa;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprobó la estrategia denominada: “Reanudación de Actividades”, la cual consta de 4 fases para su implementación. La Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, se inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Agricultura, que se encuentran en el Anexo del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM señala que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSa (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales, a efecto de elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0070-2020-MINAGRI-SG de fecha 29 de mayo de 2020 se aprobó los “Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial





RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

en las entidades del sector Agricultura y Riego”, los mismos que son de alcance para las/los funcionarias/os y todas/os las/os colaborador del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Unidades Ejecutoras, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos, independientemente de su régimen laboral o contractual, las personas sujetas a modalidades formativas, así como a los usuarios en las ventanillas de recepción de documentos, o visitantes que acudan a reuniones de trabajo, proveedores y locadores que la naturaleza de su servicio deban prestarlos de manera presencial en cualquiera de las sedes institucionales a nivel nacional o acudan a ellas con regularidad;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC 002-OA de fecha 11 de junio de 2020, la Oficina de Administración del Programa, en el marco de sus competencias, remite la propuesta del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF”, con la finalidad de que se apruebe en el marco de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, con Oficio N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-CAF-DE de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos del Pliego SERFOR, la aprobación a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, la propuesta del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, toda vez que el Programa Forestal no cuenta con el Sistema de Recursos Humanos, ni con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° D000004-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH de fecha 12 de junio de 2020, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, nos remitió las recomendaciones formuladas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERFOR, con la finalidad de que éstas sean subsanadas, previo a la aprobación de nuestro Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, por la máxima autoridad del Programa;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC 002-OA, de fecha 13 de junio de 2020, la Oficina de Administración remite la propuesta del Plan considerando las recomendaciones emitidas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del SERFOR;

Que, con Informe N° 005 -2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N°002-OA, la Asesora Legal estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que oficialice la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF”; propuesto por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Jefa de Administración (e) y de la Asesora Legal del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF;

De conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, los “Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del sector Agricultura y Riego” aprobados mediante Resolución de Secretaría General N° 0070-2020-MINAGRI-SG de fecha 29 de mayo de 2020 y del Manual de Operaciones



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana, aprobado por el Grupo de Trabajo Multisectorial del Programa Forestal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF” el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF”, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) a cargo del MINSA.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la ejecución del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF”.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la difusión del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF” a todos los colaboradores del Programa, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR-CAF” acompañado de sus anexos en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase